

20

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Abril Veinte (20) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: OLGA MARIA URIBE DE RODRIGUEZ
RAD: 2021-00163-00

Por reunir la demanda los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 *ibidem*, y como quiera que los títulos base de la ejecución – Pagaré No. 55003370001258, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 *Ejusdem*, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE a la parte demandada a OLGA MARIA URIBE DE RODRIGUEZ, pagar dentro del término de cinco (5) días, a favor del BANCO POPULAR S.A, contenida en el pagaré No. 55003370001258, por la suma de \$40.349.113 mcte, por concepto de capital acelerado insoluto, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 7 de abril del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-1 Más las sumas por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas, y más los intereses que continuación se refleja en el presente cuadro:

FECHA DE EXIGIBILIDAD	CAPITAL	INTERÉS	VALOR DE LA CUOTA MORA
05-JUNIO-20	\$161.640	\$484.914	\$646.554
05-JULIO-20	\$163.844	\$483.055	\$646.899
05-AGOSTO-20	\$166.077	\$481.171	\$647.248
05-SEPTIEMBRE-20	\$168.341	\$479.261	\$647.602
05-OCTUBRE-20	\$170.636	\$477.325	\$647.961
05-NOVIEMBRE-20	\$172.692	\$475.363	\$648.325
05-DICIEMBRE-20	\$175.320	\$473.374	\$648.694
05-ENERO-21	\$177.709	\$471.358	\$649.067
05-FEBRERO-21	\$180.132	\$469.314	\$649.446
05-MARZO-21	\$182.587	\$467.243	\$649.830

1.2- Más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, de cada una de las cuotas en el presente cuadro a partir del 7 de abril del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

2.-Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 *ibidem*., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

4.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, como apoderado judicial parte demandante

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

②

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin observación
alguna.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario